



FECHA DE REVISIÓN
ENERO/2011

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA / ENTIDAD

Secretaría de Finanzas/Dirección de Ingresos

Nombre del Servicio:

Solicitud de constancias y certificaciones de pagos

Descripción:

Expedir constancias y certificar documentos que obren en los expedientes de la dirección de ingresos con motivo del ejercicio de sus facultades.

Usuario:

Contribuyentes en general

Comprobante a obtener:

Documento certificado o constancia de pago

Vigencia:

Costo (Moneda Nacional)

.28 SMG primer hoja, y
.14 SMG las hojas subsecuentes

Tiempo de Respuesta:

1 día

Horario de Atención:

8:30 a 16:00 hrs. de lunes a viernes

REQUISITOS

PERSONAS FÍSICAS

- Escrito libre firmado por el promovente o por quien este legalmente facultado para ello
- Señalar la autoridad a la que lo dirige y el propósito de su solicitud
- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Oaxaca.
- Original y copia de la identificación Oficial con fotografía del promovente
- Original del pago de derechos.
- Para la representación de personas físicas, ésta deberá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 46 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente

PERSONAS MORALES

Deberá presentar además:

- Original y copia del Acta constitutiva
- Original y copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal
- Original y copia del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido a nombre del Representante legal

Fundamento Jurídico: CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, DECIMA TERCERA Y PRIMERA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009; Artículos 1, 6, 7 fracciones IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN XII, 15, 16, 31 FRACCIONES IV, IX, X Y XXIX, PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PUBLICADA EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2010; Artículo 18 y artículo 34 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4, fracción XXVI, 5 fracción V, 11, 12 fracción XXXIX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de enero del año 2009.

Área donde se proporciona el servicio:

En la ciudad de Oaxaca en:

- Dirección de Ingresos/ Unidad Técnica de Ingresos/ Depto. de Admón. Tributaria
Domicilio: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D", Saúl Martínez, primer nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff, No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax. C.P. 71257.
- Modulo de Recaudación del Centro
Domicilio: Escuela Naval Militar No. 517, Col. Reforma Oaxaca de Juárez Oaxaca

Para el interior del Estado en:

Las Oficinas Recaudadoras de Rentas o Colecturías.

Servidor Público Responsable (Nombre y Puesto)

Lic. Luis Alberto Crespo Chávez/Jefe del Depto. de Admón. Tributaria

Teléfonos: 01 951-501-6900 EXT 23133

Fax:

Firma del Responsable